



RESOLUCIÓN DE OFICINA ADMINISTRACIÓN N° 112 -2021-GRA/PEMS-OA

Arequipa, 10 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Informe Nro. 730-2021-GRA/PEMS-OA/UC, suscrito por la Jefa de la Unidad de Contabilidad; el Informe Nro. 389-2021-GRA-PEMS-OA-UC/P y el Informe Técnico Nro. 07-2021-GRA-PEMS-OA-UC/P, suscritos por el Lic. Edgar Cornejo Choquecota, Responsable Control y Saneamiento Patrimonial (E).

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" con el objetivo de regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades.

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, en su capítulo IV, inciso 6.1, numeral 6.1.1. establece que el alta de bienes es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad, asimismo, en el numeral 6.1.3 establece que se emitirá resolución de alta, cuando la incorporación de los bienes al patrimonio de la entidad se produzca como consecuencia de: a) Fabricación de bienes y **b) Reproducción de Semovientes**.

Que, mediante Informe Nro. 273-2021-GRA-PEMS-OA-UC/P del Encargado de Control y Saneamiento Patrimonial, se solicita el alta contable y registro SBN de 142 GANADO VACUNO SEMOVIENTES, detallado en el informe técnico adjunto.

Que, de acuerdo al Informe Técnico Nro. 07-2021-GRA-PEMS-OA-UC/P, suscrito por el Encargado de Control y Saneamiento Patrimonial, se sustenta el alta de 142 GANADO VACUNO SEMOVIENTES, precisando que desde el año 2012 no se registra contable ni patrimonialmente ningún semoviente, siendo que esta omisión es sumamente delicada; además se indica que se revisó la información y verificación física de los semovientes existentes en el Centro de Recría, contándose con la información detallada y precisa de los semovientes a darse de alta, para tal efecto, cumplir con la Directiva N° 001-2015/SBN en el punto 6.1.3 Alta Mediante Resolución donde indica que se emitirá resolución de alta, cuando la incorporación de los bienes al patrimonio de la entidad se produzca como consecuencia de reproducción de semovientes.

Que, aunado a lo anterior, en el Informe Técnico se recomienda que los semovientes descritos en el Apéndice A, luego de ser dados de alta, se disponga y ordene que estos sean considerados en el Balance Físico Contable; siendo que los mismos se encuentran en las siguientes cuentas de activo fijo con detalle en el apéndice B.

Cta. Contable	Descripción	Cantidad	Valor	Cantidad
1507.0101.05	Vaca	62	S/ 145,600.00	43.36%
1507.0101.04	Vaquillona	2	S/ 6,000.00	1.40%
1507.0101.03	Vaquilla	33	S/ 65,500.00	23.08%
1507.0101.02	Ternera	32	S/ 16,600.00	22.38%
1507.0101.07	Toro	13	S/ 7,900.00	9.79%
Totales		142	S/ 240,600.00	100%





Que, el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, establece que los actos de adquisición, administración y disposición de bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por el OGA de la entidad, en un plazo que no exceda de 15 (quince) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo; por lo teniendo en cuenta lo indicado en los párrafos anteriores, corresponde a esta Oficina emitir Resolución aprobando el alta de los bienes por la causal de Reproducción de Semovientes, de acuerdo al APÉNDICE A del Informe Técnico Nro. 07-2021-GRA-PEMS-OA-UC/P.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el ALTA DE CIENTO CUARENTA Y DOS (142) GANADO VACUNO SEMOVIENTES, descritos en el **APÉNDICE A**, del Informe Técnico Nro. 07-2021-GRA-PEMS-OA-UC/P, que forma parte de la presente resolución, por la causal de Reproducción de Semovientes (Literal “b” del numeral 6.1.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN), conforme a los argumentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. – Disponer que la Unidad de Contabilidad y el Área Control y Saneamiento Patrimonial, registren los bienes semovientes, descritos en el artículo anterior, en los registros Patrimonial y Contable de la Entidad; y los mismos sean considerados en el Balance Físico Contable.

ARTICULO TERCERO. – Disponer que, dentro del plazo de Ley, se haga de conocimiento de la SBN, la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes – Proyecto Especial Majes Sigvas (<https://autodema.gob.pe>)

Dada en la sede del Proyecto Especial Majes Sigvas-AUTODEMA a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Doc.:	4237242
Exp.:	2512216

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGVAS
AUTODEMA

Edo. Sandra Marcela Rodríguez Cárdenas
(e) JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN